



Resolución Jefatural No. 096 -2010-AGN/J



Lima, 19 FEB 2010

**VISTO** el Informe N° 133 - 2010-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por don **Claudio Grimaldo Chacaliza Munarez – Reg. N° 100820**;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del D.Leg. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, de la Constancia de Escritura Pública Irregular de Compra Venta y Cancelación, extendida por el Director de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que **procede la regularización administrativa de la Escritura Pública Irregular de Compra Venta y Cancelación que otorga don José Roberto González Adriazola y su esposa doña Celinda Hanna Adún de González; a favor de don Justo Cárdenas López y su esposa doña Luz Angélica Alza León de Cárdenas con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú; debidamente representada por don Guillermo Santillana Garreaud y don José Ladd Cáceres, con fecha veinte de junio del año mil novecientos setenta y siete, que se inicia en el folio N° 4,940 del protocolo número 874 de los registros del Ex - Notario Público Ricardo Samanamud Inocente que consta de once fojas útiles; se nota que falta completar el espacio vacío respecto del número de Libreta Militar de don José Roberto González Adriazola (folio número 4,940 vuelta), falta completar el espacio vacío respecto de los nombres y apellidos del esposo de doña Luz Angélica Alza León de Cárdenas (folio número 4,941), falta completar el espacio vacío respecto del número de Libreta Militar de doña Luz Angélica Alza León de**

Cárdenas (folio número 4,942), falta completar espacios vacíos respecto de la cláusula adicional (folio número 4,944), falta completar espacio vacío (folio número 4,944 vuelta), falta tomar la firma de don Justo Cárdenas López, de doña Luz Angélica León de Cárdenas y del Representante Legal del Banco Central Hipotecario del Perú y falta también suscribir dicha Escritura Pública Irregular; cuya regularización solicita el recurrente;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1049, en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

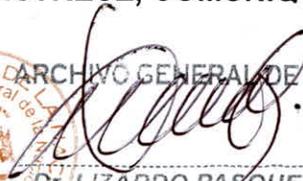
Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Regularización Administrativa de la Escritura Pública Irregular de Compra Venta y Cancelación, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se expone, **autorizando en consecuencia la intervención del Notario Público, Doctor José Luis Montoya Vera** quien completará el espacio vacío respecto del número de Libreta Militar de don José Roberto González Adriazola (folio número 4,940 vuelta), completará el espacio vacío respecto de los nombres y apellidos del esposo de doña Luz Angélica Alza León de Cárdenas (folio número 4,941), completará el espacio vacío respecto del número de Libreta Electoral de doña Luz Angélica Alza León de Cárdenas (folio número 4,942), completará los espacios vacíos respecto de la cláusula adicional (folio número 4,944), completará el espacio vacío (folio número 4,944 vuelta), tomará la firma de don Julio Cárdenas López, de doña Luz Angélica Alza León Cárdenas y del Representante Legal del Banco Central Hipotecario del Perú y suscribirá la Escritura Pública Irregular de Compra Venta y Cancelación en sustitución del citado Ex - Notario Público cesado; con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**

  
Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS  
Jefe Institucional

